



EXP. N°005-2024

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 012-2024

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, siendo las 15:00 horas del día **14 DE FEBRERO DEL AÑO 2024**, ante mí **JUAN PABLO EDUARDO NUGENT BECERRA**, identificado con **DNI N.º 08886816**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con **REGISTRO N° 25163**, Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter de **FAMILIA N° 2313**, designado por este Centro de Conciliación con el objeto de asistir a **LAS PARTES** en la solución del presente conflicto, siendo:

LA PARTE SOLICITANTE:

HENRY EDUARDO TORRES PECEROS, identificado con DNI N° 09251634, con domicilio procesal en Malecón de la Marina N° 1176, departamento 601 A, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su apoderada **KATY PAOLA TORRES PECEROS**, identificado con DNI N° 10648811, cuyo nombramiento y facultades obran debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 15419548, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

LA PARTE INVITADA:

MINISTERIO DE CULTURA – PROCURADURÍA DEL MINISTERIO DE CULTURA, identificada con RUC N° 20537630222, con domicilio en Avenida Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Abogado **NÉSTOR AARON LLOSA SOTO**, identificado con DNI N° 46125618, con CAL N° 71718 cuyas facultades han sido delegadas por el procurador **HENMER ALVA NEYRA**, mediante carta de fecha 8 de febrero de 2024, Procurador que fue designado mediante Resolución Supremo N° 022-2017-JUS, publicado en el peruano con fecha 31 de enero de 2017

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dieron lugar al conflicto se encuentran señalados en la Solicitud de Conciliación, la misma que formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- Que, se deje sin efecto la resolución de la orden de servicio al haberse realizado el levantamiento de las observaciones formuladas por la entidad.
- Que, se otorgue la conformidad al Entregable N° 2 por estar conforme a lo señalado en la orden de servicios y a los Términos de Referencia.
- Que, se proceda al pago del monto ascendente a S/ 12,960.00 (Doce Mil Novecientos Sesenta soles con 00/100 céntimos) por el Entregable N° 2.
- Que, se continúe con la ejecución de la orden de servicio.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento Conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas del día 14 de febrero de 2024, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 012-2024**.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SOLUCIONES RÁPIDAS"

.....
JUAN PABLO EDUARDO NUGENT BECERRA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 25163
Conciliador Familia N° 2313
ABOGADO REG. CAL. 36827



46125618

10648811



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONES RÁPIDAS"

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Lima 14 de Febrero del 2024

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SOLUCIONES RÁPIDAS"



LUIS MARIANO EMILIANO JUGO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL